CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE COMPRAVENTA NACION DTAM CC No. 026- 2018 CELEBRADO ENTRE LA PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA Y ANDIS ALIPIO CORTES REPRESENTANTE LEGAL DE COMERCIALIZADORA SOLIMOES S.A

NATURALEZA DEL CONTRATO:	COMPRAVENTA
CONTRATISTA:	**ANDIS ALIPIO CORTES** Representante Legal de **COMERCIALIZADORA SOLIMOES S.A**
OBJETO:	Contrato de Compraventa de motores fuera de borda para el fortalecimiento de las iniciativas económicas sostenibles de Chagra y artesanías de las familias beneficiadas por el programa de DLS- financiado por donación por la UE, pertenecientes al Parque Nacional Natural La Paya
VALOR:	**SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS ($67.326.000) MCTE INCLUIDO IVA.**
PLAZO Y VIGENCIA:	El plazo de ejecución será de un (01) mes contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

Entre los suscritos a saber, **DIANA CASTELLANOS MENDEZ** mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.698.201 expedida en Bogotá, en su calidad de Directora Territorial Amazonia de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar este tipo de contratos, quien en lo sucesivo se denominará **PARQUES NACIONALES - DTAM**, y por la otra, **ANDIS ALIPIO CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.671.546 expedida El bagre, propietario del establecimiento de comercio **COMERCIALIZADORA SOLIMOES S.A** NIT: 811.005.687-4**,** y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones:

a) Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1 del Decreto 3572 de 2011, se crea la Unidad Administrativa Especial denominada **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

b) Que mediante Resolución No. 002 de fecha dos (2) de enero de 2013, la Directora General de **PARQUES NACIONALES**, delegó en los Directores Territoriales**,** la facultad de contratar comprometer y ordenar el gasto hasta por la suma equivalente a 400 salarios mínimos legales vigentes por cada contrato individualmente celebrado, con cargo al presupuesto asignado a la Dirección Territorial de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.**

c) Que de conformidad con el numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para seleccionar el contratista fue el de Selección Abreviada de Subasta Inversa.

d) Que para amparar la presente contratación, la persona encargada de Presupuesto de la Dirección Territorial Amazonia, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No.29418 de 2018

e) Que en la página www.colombiacompra.gov.co, se publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y los documentos previos del presente proceso.

f) Que mediante Auto No. 102 de 22 septiembre de 2018, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Subasta Inversa NACION DTAM S.A – S.I. No. 004 - 2018.

g) Que en el cronograma de la Selección Abreviada - Subasta inversa NACION DTAM S.A – S.I No. 004 de 2018 se estableció la presentación de las propuestas como fecha y hora de cierre el día 02 de noviembre de 2018, a las 3:00 PM, presentándose los proponentes: **JORGE ENRIQUE MORA RODRIGUEZ** Representante Legal de **MOTOCAMPO FLORENCIA y ANDIS ALIPIO CORTES** Representante Legal de **COMERCIALIZADORA SOLIMOES S.A**.

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE COMPRAVENTA NACION DTAM CC No. 026- 2018 CELEBRADO ENTRE LA PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA Y ANDIS ALIPIO CORTES REPRESENTANTE LEGAL DE COMERCIALIZADORA SOLIMOES S.A

h) Que la entidad entre el 02 y 08 de noviembre de 2018, verificó el cumplimiento de los factores habilitantes jurídicos, financieros, operacionales, de experiencia y técnica, habilitando las dos propuestas.

i) Que los resultados de la evaluación de la Selección Abreviada - Subasta inversa NACION DTAM S.A – S.I No. 004 de 2018, estuvieron a disposición de los proponentes desde el 09 al 16 de noviembre de 2018.

j) Que teniendo en cuenta que las propuestas de **JORGE ENRIQUE MORA RODRIGUEZ** Representante Legal de **MOTOCAMPO FLORENCIA y , ANDIS ALIPIO CORTES** Representante Legal de **COMERCIALIZADORA SOLIMOES S.A.,** fueron habilitadas, se procedió a la apertura del sobre económico el 20 de noviembre de 2018 y se realizó la subasta inversa electrónica el día 21 de noviembre de 2018 a través de la plataforma SECOP II, iniciando a las 3:00 pm y terminando 3:30 PM, Donde los proponentes realizaron 09 lances en total, siendo el menor valor $ 67.326.000 MCTE realizado por **ANDIS ALIPIO CORTES** Representante Legal de **COMERCIALIZADORA SOLIMOES S.A.** El informe de la subasta se publicó el 21 de noviembre de 2018.

k) Que convocado el comité asesor de contratación de la entidad procedió a la revisión del proceso, recomendando a la ordenadora del gasto la contratación con el proponente **ANDIS ALIPIO CORTES** Representante Legal de **COMERCIALIZADORA SOLIMOES S.A.**

l) Que convocado el comité asesor de contratación de la entidad procedió a la revisión del proceso, recomendando a la ordenadora del gasto la contratación con el proponente **ANDIS ALIPIO CORTES** Representante Legal de **COMERCIALIZADORA SOLIMOES S.A.,** el comité de contratación recomienda a la ordenadora del gasto adjudicarle la Selección Abreviada - Subasta inversa NACION DTAM S.A – S.I No. 004 de 2018

m) Que la ordenadora del gasto, adjudico mediante el auto No. 112 del 22 noviembre de 2018, al proponente **ANDIS ALIPIO CORTES** Representante Legal de **COMERCIALIZADORA SOLIMOES S.A**

n) Que atendiendo a lo anterior, las partes proceden a suscribir el contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- Contrato de Compraventa de motores fuera de borda para el fortalecimiento de las iniciativas económicas sostenibles de Chagra y artesanías de las familias beneficiadas por el programa de DLS- financiado por donación por la UE, pertenecientes al Parque Nacional Natural La Paya.

CLÁUSULA SEGUNDA: 2.1.1 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:}

CLASIFICACION UNSPC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
26101515	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	FUENTES DE ENERGÍA	MOTOR FUERA DE BORDA A GASOLINA

2.1.2 Descripción técnica del bien o servicio

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

DESCRIPCION	UNIDAD	Cantidad
Motor MFB 2T de 15HP Yamaha pata corta	Unidades	10

- El proponente deberá cotizar el valor de cada uno de los ítems establecidos en los cuadros anteriores, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- **El proponente deberá entregar la ficha técnica del producto solicitado junto con la propuesta económica. Cuando haya lugar.**
- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.
- El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir, así como la instalación y puesta en funcionamiento de la misma.

2.1.3 Obligaciones del Contratista.

a. Entregar los elementos a las familias beneficiarias de las comunidades en la sede administrativa del Parque Nacional Natural La Paya ubicada en el casco urbano de Leguízamo en la carrera 2 No 2-35 Barrio el Centro.
b. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados y cumpla con las características requeridas.
c. Parques Nacionales Naturales se reserva el derecho de solicitar ante el representante en Colombia de la casa fabricante de los bienes, la verificación de la calidad y originalidad de los productos entregados, para lo cual el contratista asume las responsabilidades, según los casos.
d. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.
e. Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que sean originales, nuevos y cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad.
f. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
g. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
h. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
i. Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por PARQUES, también el riesgo y propiedad de los mismos hasta que se realice el recibo parcial o total a satisfacción, de conformidad con los pedidos realizados, por PARQUES en el lugar indicado para la entrega de estos.
j. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
k. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
l. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
m. Presentar ante a la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
n. Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por Parques, también el riesgo y propiedad de los mismos hasta que se realice el recibo parcial o total a satisfacción, de conformidad con los pedidos realizados por Parques en el lugar indicado para la entrega de éstos.
o. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato
p. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

1.1.4 Obligaciones de Parques Nacionales

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE COMPRAVENTA NACION DTAM CC No. 026- 2018 CELEBRADO ENTRE LA PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA Y ANDIS ALIPIO CORTES REPRESENTANTE LEGAL DE COMERCIALIZADORA SOLIMOES S.A

b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato

CLÁUSULA QUINTA: VALOR.- Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS ($67.326.000) MCTE INCLUIDO IVA .**incluido impuesto, tasas, de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital, comisiones, contribuciones legales vigentes, y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, suma que se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal Nos. 29418 de 2018.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.- Previa presentación de la respectiva factura por parte del Contratista; igualmente, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, dichos pagos tienen que incluir al personal que preste los servicios a la Dirección Territorial.

En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a la Dirección Territorial Amazonia Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Los aportes y/o recursos de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se soportan bajo el Programa Desarrollo Local Sostenible financiado por la Unión Europea por donación, por lo que los bienes y/o servicios que se adquieran bajo el presente contrato, están destinados al beneficio de cuarenta familias de los sectores Caucayá, Putumayo y Caquetá del PNN La Paya.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques Nacionales Naturales de Colombia efectuará el pago de sus obligaciones en la Cuenta de Ahorros, según certificación bancaria aportada por el contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución será de un (01) mes contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más

CLÁUSULA NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo y requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Parques Nacionales Naturales de Colombia – Dirección Territorial Amazonia

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA: De acuerdo con el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de **NACION – PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA**, **NIT 900.005.502-3,,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **a) De Cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía

equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **b) Calidad de los bienes**: Para garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y dos (02) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO**.- La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o al valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Será obligación del CONTRATISTA, mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.- Parques Nacionales Naturales de Colombia – Dirección Territorial Amazonia, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el **CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5o. del Artículo 5o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueran a librarse o a entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- Si el **CONTRATISTA** incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza a **PARQUES NACIONALES –DTAM** para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.- La mora o el incumplimiento en el objeto del contrato por parte del **CONTRATISTA** o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al 1% del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. **EL CONTRATISTA** autoriza a Parques Nacionales Naturales de Colombia para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al **CONTRATISTA** de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de **PARQUES NACIONALES –DTAM**, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el CONTRATISTA deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. PARAGRAFO PRMERO. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1 de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir a la Dirección Territorial Amazonia, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLICITUD DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrá acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias

consagrados entre otras en la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1818 de 1998, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en dichas normas o a las que las sustituyan, adicionen o reemplacen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.- En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetaran a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley, en especial las establecidas en los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993, adicionando por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el jefe de área PNN La Paya o por la persona que designe en forma escrita la Ordenadora del Gasto, quien tendrá las siguientes responsabilidades: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones requerido, los cuales deben ajustarse a los ofrecidos por el CONTRATISTA. **b)** Informar a la dependencia competente de Parques Nacionales Naturales de Colombia sobre la ocurrencia de cualquiera de las causas que den lugar a la declaratoria de caducidad del presente contrato, de conformidad con lo señalado en la respectiva cláusula de este documento. **c)** Velar por el cumplimiento del plazo contractual. **d)** Avalar con su firma la solicitud de adición en cuantía y/o plazo del contrato, cuando ello fuera necesario. **e)** Informar a la Dirección Territorial Amazonía de Parques Nacionales Naturales de Colombia sobre el desarrollo y ejecución del contrato para efectos de la elaboración y suscripción del acta de liquidación. **f**) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud y en los montos establecidos por la Ley y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. **g)** Aprobar previamente a la entrega de los cuadernos objeto del presente contrato, la muestra presentada por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables, en los términos señalados por el Artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA: MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO.- Toda modificación del plazo y/o valor del presente contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en escrito suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el supervisor será responsable de remitir, a la DTAM, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA : LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, acta en la cual constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones que convengan las partes y de ser necesario, los saldos a favor de cada una de ellas. No obstante, si dentro del plazo establecido el CONTRATISTA no se presente para llevar a cabo la liquidación o no se logra acuerdo sobre su contenido, Parques, en cualquier tiempo, unilateralmente, mediante resolución motivada efectuará la correspondiente liquidación. **C**

LÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos: **1.-** Estudio Previo**. 2.-** Proyecto de pliego de condiciones. **3.-** Pliego de Condiciones. **4.-** Propuesta presentada por el CONTRATISTA. **5.-** Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERERA: DOMICILIO.- Para todos los efectos legales, se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C,

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE COMPRAVENTA NACION DTAM CC No. 026- 2018 CELEBRADO ENTRE LA PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA Y ANDIS ALIPIO CORTES REPRESENTANTE LEGAL DE COMERCIALIZADORA SOLIMOES S.A

ESTE CLAUSULADO SE ENTIENDE ACEPTADO DE MANERA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, CON EL USUARIO Y CONTRASEÑA DEL ORDENADOR DEL GASTO Y EL CONTRATISTA.

PARQUE NACIONAL NATURAL LA PAYA
Carrera 2 No. 2-35 Puerto Leguizamo, Putumayo, Colombia
Teléfono: (8) 5634774-5635116
www.parquesnacionales.gov.co